ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO No. 001460
LITUECHE, 08 de Noviembre del 2017

CONSIDERANDO:

- La necesidad de reparar el sistema de alcantarillado en el box dental Junaeb, ubicado en dependencias del ex internado.

- Que es fundamental para el correcto funcionamiento del alcantarillado por para la salud de los funcionarios y pacientes.

- La cotización del Sr. Luis Sepúlveda con Fecha 07 de noviembre del 2017.

- El Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y don Luis Sepúlveda Moya que se adjunta.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley No. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, artículo n° 10, numeral 7, letra N). En concordancia con el artículo n° 51 del reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 1.550, de fecha 06 de Diciembre del 2016.-. Lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. La ley general de bases del estada ley 18.575 y su artículo n°3. La ley de bases de procedimientos del estado y su artículo n° 7.

DECRETO:

1.- **Autorícese** el Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 08 de Noviembre del 2017, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche** y la don Luis Sepúlveda Moya., Rol Único Tributario No. 10.223.953-9 por la suma de **$ 230.000.-** (Doscientos mil treinta mil) Impuesto incluido.

2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al Presupuesto al área de salud año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal

RAE/LUS/RPV/GRV/grv
Distribución
DSM

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIRECCIÓN DE SALUD

SECPLAC
OFICINA DE PARTE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la comuna de Litueche, a 8 días del mes de Noviembre del año 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Do René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 , ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra don Luis Sepúlveda Moya, rol único tributario No. 10.223.953-9, domiciliado en calle Camino Alcones s/n, comuna de Litueche, en adelante "el Prestador de Servicios; acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios :

PRIMERO: La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de mantención y destape alcantarillado BOX DENTAL JUNAEB.

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	Destape alcantarillado			
1.1	destape	Mts	70	200.000
2	Limpieza Cámara			
2.1	Limpieza Cámara	uni	2	30.000

TOTAL $ 230.000 IMPUESTO INCLUIDOS

SEGUNDO: Los costos de traslado, ida y regreso a realizar los trabajos encomendados serán de responsabilidad del prestador de servicios.

TERCERO: Todos los materiales de construcción y equipamiento menor que señala el punto primero los debe proporcionar el prestador de servicios, junto con las herramientas necesarias y obra de mano para la correcta ejecución de las obras encomendadas.

CUARTO: El departamento de Salud supervisará la Ejecución de las obras a ejecutar y recibirá conforme

QUINTO: La I. Municipalidad de Litueche no se hace responsable de los posibles accidentes de trabajo que pudieran sufrir el prestador de servicios o las personas que laboren con el durante la ejecución de los servicios contratados.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los trabajos no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el departamento de Salud.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.
Firman,

LUIS SEPULVEDA MOYA
Céd. Ident. No. 10.223.953-9
Prestador de servicios

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe